

**DECRETO N°** 0265

**NEUQUÉN,** 04 MAR 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2433-M-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el expediente consignado en el Visto, Nota N° 026/23 de la señora Graciela Aramita FLORES, D.N.I N° 20.960.485, en su carácter de Vicedirectora de la Escuela N° 125, a través de la cual solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad frente al domicilio de dicha institución, ubicada en calle Roca N° 850 de la ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en el pedido realizado por los padres de uno de sus alumnos, el cual cuenta con dificultades en la marcha y la movilidad dado su condición especial de discapacidad conforme surge de la documentación, agregada en copia certificada, a fojas 2/7 de las presentes actuaciones;


Que asimismo, se remarca la necesidad de reservar un espacio adecuado en el cual los alumnos, padres y docentes que participan de la vida educativa que asisten a la institución, puedan ascender y descender de los vehículos que utilizan para sus traslados, ya sea en ambulancias, traffics, taxis o en vehículos particulares;

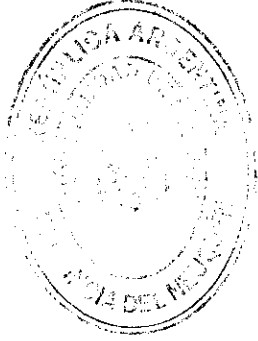
Que cabe destacar que el domicilio en el que se solicita la reserva se encuentra ubicado en un área no comprendida por el estacionamiento medido y pago;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2°, inciso 2), y 3°, inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, que regulan el otorgamiento de las reservas de apeaje a establecimientos educativos y las reservas de estacionamiento para personas discapacitadas en la ciudad de Neuquén;

Que al respecto, la mencionada Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su artículo 2°, inciso 2) define la reserva de apeaje como la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros, por un lapso no mayor de quince minutos, en tanto que el artículo 3°, inciso 2), determina que para los establecimientos educativos (primarios, secundarios y universitarios), jardines de infantes y guarderías públicas o privadas, se otorgará hasta un máximo de cinco (5) módulos;

Que la mencionada Ordenanza en su artículo 3°, inciso 5) indica en relación a las reservas de apeaje para entidades privadas que "(...) Se otorgará un (1) módulo de reserva, y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)";

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0265-24

Que por su parte el Decreto N° 1089/06 que reglamenta la Ordenanza mencionada establece en artículo 3°) inciso 4), las reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas que *“Comprende aquellos espacios en la vía pública destinados para el uso de vehículos que transporten personas discapacitadas (...)”*;

Que se adjuntó al expediente la documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°), inciso 4) “Discapacitados”, del Anexo I del citado Decreto N° 1089/06, reglamentario de la referida Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, cabe resaltar que la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°), que las reservas otorgadas caducarán por las causales allí previstas;

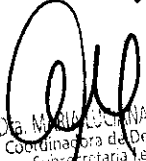
Que en el mismo sentido el Decreto N° 1089/06, en su Anexo I, artículo 2°), inciso 5), establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

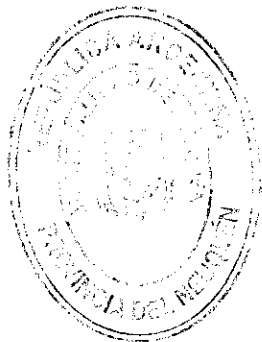
Que por su parte el artículo 5°) de la referida Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también deberá efectuar las indicaciones características del respectivo disco de señalamiento;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación de apeaje;

Que tomó intervención el área técnica de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada y sugiriendo, que en virtud de las necesidades planteadas por la señora FLORES, corresponde el otorgamiento de la reserva de apeaje, la cual deberá instalarse sobre el margen Sur de la calzada, consistente en un (1) módulo, y atento a que la misma será exclusivamente para personas discapacitadas, deberá medir 6,50 metros de largo y 3,50 de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal en el frente a las puertas de la referenciada institución, a continuación hacia el Oeste de la reserva de transporte escolar que se encuentra en el lugar, siendo a 44,10 metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de apeaje para personas con discapacidad comprende el aparcamiento de vehículos sin determinar, que se encuentren al servicio del traslado de los usuarios que concurren al establecimiento educativo Escuela N° 125, frente al domicilio sito en la calle Roca N° 850 de esta ciudad capital, permitiendo de tal manera el ascenso y descenso de los mismos;

  
Dña. MARIANA JONÁS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0265-24

Que mediante Dictamen N° 34/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhiere a la mencionada normativa, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;


Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *“ Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”;*

Que por su parte el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, instituye que: *“Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”;*

Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva de apeaje solicitada, contando asimismo con la intervención del señor Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 335/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 2 6 5 - 2 4

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva de apeaje por discapacidad a ----- favor de la Escuela N° 125, ubicada en la calle Roca N° 850 de la ciudad de Neuquén, la cual deberá ubicarse sobre el margen Sur de la calzada, en el frente a las puertas de la referenciada institución, a continuación hacia el Oeste de la reserva de transporte escolar que se encuentra en el lugar, a 44,10 metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina, consistente en un (1) módulo de estacionamiento, en los términos de los artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º) inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario 1089/06, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente Decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

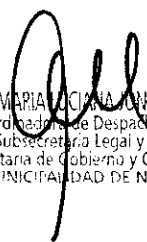
**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARIANA JUANA AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

